



EJECUTIVO: 53-2021-00239-00

Demandante: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA hoy SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

Demandado: JHONNY ALONSO LAZARO OJEDA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Barranquilla, Mayo veintisiete (27) de dos mil veintiuno (2021).

Con fundamento en lo preceptuado en el artículo 286 del C.G.P., que establece la corrección de errores aritméticos y otros, se corregirá la fecha del auto mediante el cual se libró el mandamiento de pago y se notificó por estado el 12 de Mayo de 2021, como quiera que se señaló librar mandamiento de pago por la suma de **\$32.239.499.74** por concepto de capital, debiendo ser la suma correcta **\$34.239.499.74**.

Dicho precepto normativo señala: *"Toda providencia en la que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dicto en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto". Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica en los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella."*

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad,

RESUELVE:

PRIMERO: Corregir el numeral 1° de la parte resolutive del proveído de fecha Mayo 11 de 2021 dictado dentro del presente asunto, en el siguiente sentido.

SEGUNDO: Librar mandamiento de pago a favor del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA hoy SCOTIABANK COLPATRIA S.A, representando legalmente por NELSON EDUARDO GUTIERREZ CABIATIVA y en contra de JHONNY ALONSO LAZARO OJEDA., Mayor (es) de edad, por la suma de **\$34.239.499.74**, por concepto de capital, contenida en el pagare N°**107410014823-4938130051456162**.

TERCERO: Notifíquese el presente proveído al (los) demandado(s) en la forma establecida en los Artículos 291 a 292 y 301 del C.G.P., y el Decreto 806 de 2020.

CUARTO: Por Secretaría, publíquese la presente decisión en la plataforma virtual de esta dependencia judicial-página web

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
LA JUEZ**

Firmado Por:

**LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d254c30642a3b5b7a5cad4643948adbfd05be4dad0f0e26d85ace7ff8056282

Documento generado en 27/05/2021 03:58:11 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**